

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00168-00

Bogotá, D. C., treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El traslado de las excepciones de mérito fue descorrido por la demandante. (c. digital 9).

Al tenor del artículo 443 – 2º del CGP, en concordancia con el 392, 372 y 373 *ibídem*, se señala la hora de las 02:30pm del día 3 del mes de mayo del 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA EJECUTANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (fl. 3 a 9 c. digital 1).

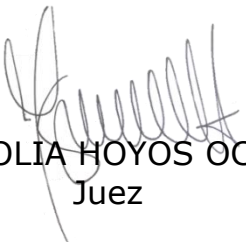
Interrogatorio de parte: De David Hoyos Gutiérrez_

DEL EJECUTADO

Documentales: Las aportadas con el escrito de excepciones (Fl. 42 c. digital 5).

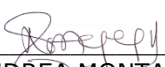
Interrogatorio de parte: De Valeria Alejandra Chaparro Firacative._

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 053 FECHA 01-ABRIL-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria